

INTERVENCIÓN REALIZADA EN EL TALLER SOBRE LAICISMO QUE TUVO LUGAR EN EL MARCO DEL FORO SOCIAL DE RIVAS VACIAMADRID, EL DÍA 29 DE MAYO DE 2010

En primer lugar, gracias a tod@s por venir a debatir sobre el laicismo, sus principios, su presente y su futuro. Vamos a hablar, cada uno de los tres intervinientes durante 15 minutos, cada uno. Yo tengo que hablaros de los principios del laicismo, y 15 minutos es muy poco tiempo para exponer conceptos tan complejos. Por eso, os pido excusas por el excesivo esquematismo de la exposición y por la rapidez con que voy a tener que desarrollarla, pero es la única forma de que podáis participar, posteriormente, en el intercambio de ideas. Espero, pues, que mi exposición resulte inteligible.

Debo comenzar por hablaros de qué entendemos por **Laicismo**, y nada mejor, para ello, que definirlo como un movimiento que tiende a hacer posible las condiciones jurídicas, políticas y sociales necesarias para el desarrollo pleno de la libertad de conciencia (LC, en adelante). No es, por tanto, una cultura, ni una cosmovisión, sino una propuesta política y jurídica que no tomó cuerpo, realmente, hasta la caída del Antiguo Régimen y que, en la actualidad, viene siendo el núcleo, tanto de la democracia como de los derechos humanos.

Asimismo, el laicismo no es antirreligioso, aunque sí se opone al enquistamiento de la religión en la política, a su invasión del dominio de lo público, que es un ámbito que concierne a tod@s l@s ciudadan@s, independientemente de sus creencias o convicciones.

Tampoco es una fe. Ni una ideología. Ni se vincula a ninguna creencia ni cosmovisión. Tan sólo persigue la protección de la LC individual, luchando contra cualquier pretensión de establecer un régimen normativo privilegiado, en los asuntos de interés público, a favor de cualquier fe o ideología.

El proyecto laicista es, por tanto, constructivo, no destruye nada, es positivo, no reactivo, protege y promueve todo lo que es común, más allá de las diferencias particulares. Rechaza y reacciona, eso sí, contra el clericalismo, no contra la religión. Así pues, la religión como opción individual, es perfectamente compatible con el laicismo; la religión, como proyecto de dominación político, social o moral, es completamente incompatible con el laicismo.

El laicismo no le dice a nadie en qué tiene que creer o en qué no debe creer. Sólo pide que en el foro público, y en la convivencia

cotidiana, admita que todas las convicciones tienen la misma legitimidad y que cada una debe renunciar a imponer las suyas a los demás.

En paralelo con el concepto de laicismo nos encontramos con **la laicidad**. Si bien en algunos ámbitos (confesionales) se presentan como antitéticos, el primero con connotaciones negativas y el segundo pleno de positividad (de tintes claramente confesionales), desde nuestra óptica no ofrecen ningún antagonismo. Muy esquemáticamente, el laicismo representaría el proceso en marcha, el movimiento articulado en torno a estos principios, y la laicidad reflejaría las situaciones concretas, los estados específicos que se alcanzarían como consecuencia de dicho movimiento. Dicho gráficamente, el laicismo sería la flecha y la laicidad la diana hacia la que se apunta.

Acabaría esta primera parte con unas palabras de Juan Francisco González Barón, una de las personas que más ha desarrollado teóricamente el pensamiento laicista en España: *El laicismo propugna la laicidad: la condición emancipada del Estado, de las instituciones y servicios públicos y de los ciudadanos de cualquier injerencia doctrinaria.*

Voy a empezar la exposición relativa a los principios del laicismo, y es obligado comenzar hablando de **la Libertad de Conciencia** (LC). La libertad de conciencia individual es el eje en torno al que se articula la teoría y la práctica del laicismo. Y eso es así porque la conciencia individual es la base de todo sistema de libertades. Y aquí entiendo la conciencia, de manera muy esquemática, en una doble acepción de *ser consciente de* (percibir) y *tener conciencia* (capacidad moral, sentido de lo que está bien y mal). Es decir, los contenidos perceptivos que permiten construir y modular nuestra visión de la vida y de las cosas que nos rodean, y los contenidos valorativos acerca de qué está bien y mal, o de qué consideramos bueno o malo en relación con nuestras acciones y las de los demás.

La noción de LC viene siendo suplantada sistemáticamente por lo que se conoce como libertad religiosa (LR, en adelante), noción al uso en los círculos confesionales y jurídicos. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, son conceptos antagónicos: la primera, basada en la Declaración de Derechos Humanos de 1948 y en todos los Tratados internacionales posteriores, y la segunda, basada en el artículo 16 de la Constitución Española y matizada y ampliada por los Acuerdos con la Santa Sede de 1979 y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980.

Planteándolo de modo muy sintético diré que, mientras la LC es un derecho fundamental, por tener un carácter universal, pues se puede atribuir a todas y cada una de las personas, y es un derecho de los individuos, tomados de uno en uno, no de los grupos ni de las comunidades religiosas, la LR no es un derecho fundamental, pues no tiene carácter universal, ya que no todas las personas tienen creencias religiosas y, por tanto, no es atribuible a todo el género humano. Por último, la LR se concibe como un derecho de las confesiones y comunidades religiosas, pretendiendo que respeta, simultáneamente, el derecho de los individuos.

Desde mi punto de vista, el concepto de LR aquí expuesto, es peligroso y, por tanto, rechazable, porque:

- Privilegia las creencias de naturaleza religiosa, haciendo visible este privilegio en la sociedad y en el Estado. De esta manera, los poderes públicos se acaban convirtiendo en valedores de las creencias religiosas (tomas de posesión, actos litúrgico-políticos, religión en la escuela, en el ejército, en hospitales,...)
- Discrimina las creencias y convicciones de naturaleza no religiosa, convirtiendo en invisibles estas creencias en la sociedad (doy por supuesto que en el Estado no deberían manifestarse, en ningún caso).
- Se pretende que la religión tenga el monopolio de las creencias (o de la espiritualidad, no entendida como algo trascendente o sobrenatural, sino en relación con las emociones, los sentimientos y las sensaciones).
- El concepto de LR sirve, igualmente, para enmascarar el poder religioso sobre las instituciones públicas. De esta forma, so pretexto de su carácter colectivo, reclaman un papel público en el plano jurídico y político.

No puedo extenderme más, por tanto sólo me resta decir que en una sociedad democrática y pluralista no cabe admitir una salvaguarda constitucional de un *área de lo sagrado*.

El segundo principio en el que se apoya el edificio laicista es el de **la Igualdad**. Y aquí comienzo donde lo acabo de dejar: la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, posibilita el pluralismo ideológico. Pero esta pluralidad no es posible si no se reconoce, y se ejerce en la práctica, la igualdad de tod@s l@s ciudadan@s ante la ley. Y ello significa igualdad en el foro de la vida pública, de todas las ideas y convicciones, sean éstas ateas, religiosas agnósticas o indiferentes.

Fuera del ámbito individual, en la esfera de lo colectivo, este principio implica el mismo tratamiento de las diferentes religiones (iglesias) que el de cualesquiera otras asociaciones ideológicas de naturaleza privada: todas deberían ser tratadas como asociaciones civiles sin fines lucrativos, sin ningún privilegio para el ámbito de lo religioso.

Y unido a este concepto de igualdad, quiero introducir el concepto de **Tolerancia**. Este concepto, en su uso actual más común, conserva su sesgo premoderno, deudor de la Reforma protestante: la tolerancia sería un bien graciable concedido por quien tiene el poder de ser tolerante; pero puede dejar de serlo cuando lo considere oportuno. En realidad, esta forma de entender la tolerancia se parece bastante al concepto de *tolerancia represiva* al que hacía alusión Marcuse. De esta manera, bajo la apariencia formal de igualdad jurídica, se plantean continuamente un sinfín de situaciones privilegiadas que pervierten el discurso democrático (véase la consideración del delito de blasfemia en el Código Civil).

Por el contrario, creo que desde la óptica del laicismo debemos partir de una concepción de la tolerancia radicalmente distinta: aquella que está basada en la igualdad de todas las creencias y convicciones y no en la hegemonía de las creencias religiosas. Este rasero democrático e igualitario, nos permitiría partir de la premisa del respeto a las personas, sin que ello implique, necesariamente, respetar sus creencias, que pueden ser sometidas a crítica, ironía o sátira, con los límites que el Código Civil establece para la incitación a la violencia, al racismo o a la xenofobia.

El tercer principio que deseaba introducir es el de **la Separación Iglesia- Estado**. La separación I/E es el principio jurídico-político básico para establecer la laicidad del Estado. Expresa, por tanto, la autonomía de lo político y de la sociedad civil respecto a las creencias y normas particulares, tanto religiosas como filosóficas. Así pues, mediante esta separación, el Estado, sus instituciones y servicios públicos, sus servidores y l@s propi@s ciudadan@s, se deben ver libres de cualquier injerencia doctrinaria, entendida ésta tanto religiosa como ideológica.

Ahora bien, la separación I/E es la condición necesaria para establecer la laicidad del Estado, pero no es suficiente: por muy separados que estén, o por muy aconfesional que se defina el Estado, no significará mucho sin el reconocimiento pleno de la LC, de la igualdad jurídica de todas las personas y mientras exista discriminación por razón de las creencias o convicciones.

Asimismo, la separación I/E debe venir acompañada de una estricta distinción entre la esfera pública y la privada. Y eso no significa luchar contra la religión, sino tener vocación de universalidad; tener en cuenta lo que es común a todas las personas, más allá de sus diferencias particulares. Éstas no deben ser tenidas en cuenta en el ámbito público institucional, sino en el ámbito particular privado, tanto cuando dichas diferencias se expresen en forma individual como de manera colectiva.

Por último, querría hacer mención, brevemente, al principio laicista que Puente Ojea define como fundamento de la auténtica tolerancia humanista de la modernidad: **la Autonomía moral** de la conciencia. Desde mi punto de vista el concepto de autonomía moral del individuo debe formar parte indisoluble del ideario básico del laicismo. Si cuando se atribuye un sentido preestablecido a la vida en una sociedad, y a la sociedad misma, podemos hablar de heteronomía social, una sociedad autónoma, verdaderamente democrática, debe poder poner en cuestión todo sentido preestablecido y ser capaz de crear nuevas *significaciones*.

La autonomía individual y moral que se corresponde con esta concepción de la autonomía social (o colectiva), y que ayuda a construirla, sólo puede basarse en las relaciones de igualdad, respeto mutuo y cooperación, desarrollando un discurso intelectual que, aún sufriendo todas las influencias imaginables, no por eso debe someterse a concepciones o sistemas de pensamiento preconcebidos. Así pues, toda persona que no parte de una autoridad exterior a ella para definir una *verdad* objetiva, ejerce su autonomía intelectual y moral.

Creo que no se pueden confundir los conceptos de autonomía moral y libertad de conciencia. Dejando al margen los aspectos puramente conceptuales, puede darse libertad de conciencia sin autonomía moral, pero es imposible que exista autonomía moral sin LC. A mi modo de ver, ésta es una línea de demarcación nítida entre las posturas laicistas y las actitudes confesionales heterónomas. Por eso creo que es tan importante apropiarse para el discurso laicista el concepto de autonomía moral.

En el ejercicio de su LC, Ramón San Pedro, en claro uso de su autonomía moral, decidió dejar de vivir. Igualmente, ejercen su autonomía moral los homosexuales y lesbianas que deciden casarse, las personas que se divorcian o los teólogos que disiente de la doctrina oficial (Kung, Tamayo,...). No obstante, son muchos más los teólogos que en el ejercicio de su LC deciden renunciar a

su autonomía moral y siguen sumisos las “enseñanzas” de la Iglesia.

Y como ya he consumido mi tiempo, debo dejarlo aquí sin haber podido hacer mención del papel central que para el desarrollo del laicismo juega la Escuela pública laica, de la importancia de la lucha por los derechos humanos y por las libertades individuales para el desarrollo de nuestro movimiento, o de lo crucial que resulta, en estos momentos, la lucha por dignificar, defender y extender el ámbito de lo público, sin el cual, no puede concebirse la laicidad. Espero que podamos hablar de ello en el debate. Muchas gracias.

M. Enrique Ruiz del Rosal